

2

El ^{no} 5. mios: por el quinto, y millon de Nieve de los años parados de 65, y 66. deve era Villa à esta ^{no} Com. qual. Cien ^{no} m. de V. y estando pendientes, y sin poder darse las quentas de ella solo, p. esta Resulta, que con la maior facilidad pueden Vnos extinguir hacienda que la pague quien la dueña, expens del celo de Vnos dispondran se execute prontam. como corresponde para que nose verifique p. Mas tiempo el experimentado perjuicio.

No 5. que à Vnos m. a. como de V.

Murcia de Junio de 1767.

V. M. de Vnos sum. sero.

Por lo de Vnos

3

no 5. Concejo Justicia, y Refimiento de la V. de Tehegin.

expens de Vnos en rrazos. Vnos

